

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 78-2018-00606.

En atención al informe secretarial que antecede, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

CORREGIR el auto de 18 de abril de 2024, para que quede **sólo** el numeral primero y **excluir** el segundo, pues no es objeto de corrección de la sentencia que se emitió el 26 de julio de 2022, de tal forma que el auto quedará de la siguiente forma:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la sentencia de fecha 26 de julio de 2022 para indicar que el número de cédula de la demandante María del Carmen Arias que es **52.581.102** y no como allí se indicó (52.581.105), por lo que quedara de la siguiente manera:

“PRIMERO: DECLARAR que HÉCTOR JIMENEZ CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.231.313 de Bogotá y MARÍA DEL CARMEN ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.581.102 de Bogotá, han adquirido por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA de dominio la propiedad del inmueble ubicado en la CARRERA 101B No. 140 B -35 de la ciudad de Bogotá, con una cabida de 112 metros cuadrados identificado “(..)ciento doce metros cuadrados”, con los siguientes linderos: “NORTE: Linda con el inmueble marcado con el número 140B-39 de la Carrera 101B de la nomenclatura urbana actual de Bogotá, en una extensión de 16.72 Mts.) de propiedad de Gerardo Aguirre Fernández. Por el SUR: Con el inmueble de la carrera 101 B No. 140 B 31 de Bogotá, en extensión de (16,95 Mts) con predio de Ruth Esmeralda Sierra. Por el oriente; Con vía pública en extensión de (6.60 Mts) que corresponde a la carrera 101 B de Bogotá y por el OCCIDENTE; en extensión de (6.50 Mts), inmueble de la misma manzana de propiedad de Luis Gabriel Díaz”, que pertenece a uno de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-752511.”

Por Secretaría oficiase al registrador de instrumentos públicos de la zona respectiva conforme a lo normado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 57 de 10 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8847195abc5a7ce2dce43e73a4c8226567b39cc6417e4f4a56825e18dd93660a**

Documento generado en 09/05/2024 04:14:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>